



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI)

RESOLUCIÓN 19/07/02-00
ACTA N° 07/17/09/2019

Pág. 1/3

VISTO Y CONSIDERANDO: La nota con Mesa de Entrada de la Facultad N° 10.548 de fecha 09/09/2019, firmada por JOAQUIN QUINTO LIMA MOLINARI C.I.C. N° 3.638.830, Candidato al cargo de Consejo Directivo Titular de la FP-UNA, en el que plantea la Impugnación de Candidatura de la señora Prof. Ing. SILVA LEIVA LEON C.I.C. N° 1.758.794, candidata a Miembro Titular del Consejo Directivo de la FP-UNA, invocando el Art. 49° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que establece: "Para ejercer como Miembro Titular del Consejo Directivo, es requisito no ocupar cargo de confianza en la Facultad respectiva".

El descargo a la impugnación planteada; presentado por la Prof. Ing. SILVIA TERESA LEIVA LEON C.I.C. N° 1.758794, en la nota con Mesa de Entrada de la Facultad N° 10.756 de fecha 13/09/2019, expresando cuanto sigue:

Que, en vista a la presentación de impugnación de mi candidatura para MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA, presentada por el Prof. Joaquín Quinto Lima Molinari, donde hace mención sobre la publicación del flyer de mi candidatura, en el cual hago referencia, de todos los cargos que he tenido en los años trabajando en ésta Institución, ya sea como encargada de laboratorios, coordinación, etc. al solo efecto de quienes quieran saber de mi carrera como docente en la FP-UNA, estén en conocimiento de mi responsabilidad y esmero por la institucionalidad. Aclarando que es al solo efecto de hacer público mi currículo particular y de docencia.

Que, con relación al Art 49 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, "Para EJERCER como Miembro Titular del Consejo Directivo, es requisito no ocupar cargo de confianza en la facultad respectiva". En éste punto, aún no he ejercido ningún cargo como Miembro Titular del Consejo Directivo (2019-2022), y la candidatura no implica el ejercicio de ningún cargo.

Que, en el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Asunción (Acta N° 1 (A.S. N° 1/30/01/2019) Resolución N° 0021-00-2019, Capitulo II De la formalización de candidaturas, en su Art. 50°: Estamento Docente: El candidato deberá reunir los siguientes requisitos: C) Para el Consejo Directivo, deberá tener la categoría de Profesor Escalonado y estar en ejercicio de la docencia en carácter de tal con por lo menos tres años en la Facultad respectiva. En este punto específico, NO EXISTE IMPEDIMENTO ALGUNO para seguir con mi candidatura al cargo de Miembro Titular del Consejo Directivo de la FP-UNA.

Que, es dable acotar que en fecha 03 de setiembre de 2019, según Mesa de Entrada N° 10.346, he presentado mi renuncia a mis funciones de coordinación del CETUNA, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, según resolución del Consejo Superior Universitario de la UNA N° 0495-00-2011 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (CETUNA) CORRESPONDIENTE A LA MALLA CURRICULAR DE LAS ESPECIALIDADES ELECTRICIDAD Y MECÁNICA"

Que, cabe recalcar que el CETUNA - Especialidad Electricidad se incorpora a la FP-UNA según resolución del Consejo Superior Universitario de la UNA N° 0362-00-2018 "POR LA CUAL SE INTEGRA EL CURSO DE PREGRADO-ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD A LA FACULTAD POLITÉCNICA". En conclusión, el CETUNA dejo de existir como tal, según la resolución supra mencionado.



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI)

RESOLUCIÓN 19/07/02-00
ACTA N° 07/17/09/2019

Pág. 2/3

Que, según el Reglamento de cargos de confianza administrativos y académicos de la Universidad Nacional de Asunción en su Art. 3º: inc. b, los cargos de segundo nivel: Los Jefes de departamentos, los equivalentes a Jefe de Departamento y los Coordinadores, de acuerdo con el organigrama de cada Unidad Académica. Asimismo, cabe resaltar que en el organigrama vigente de la FP-UNA, aprobado por Resolución 16/16/56-00 Acta 1031/13/08/2018 Anexo 06, del Consejo Directivo de la Facultad Politécnica - UNA; no existe la Coordinación propiamente dicha como CETUNA, por lo tanto no está establecida oficialmente.

Que, en el punto donde el Prof. Joaquín Quinto Lima Molinari hace mención, que cumpla aún funciones como coordinadora de una dependencia de la FP-UNA, volviendo a reiterar que he presentado mi renuncia a las funciones de coordinación, ya mencionado con anterioridad.

Que, para EJERCER como Miembro del Consejo Directivo; según el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Art. 16º: El resultado de los comicios será aprobado por el Consejo Directivo y homologado por el Consejo Superior Universitario. (sic), es decir que, sin éstos requisitos previos, ninguna persona podrá EJERCER como Miembro del Consejo Directivo. Y a la fecha aún no se ha llevado a cabo los comicios electorales, por lo tanto no se puede EJERCER ningún cargo como Miembro Titular del Consejo Directivo de la Facultad Politécnica - UNA.

El informe de la Encargada de Despacho de la Dirección de Gestión de Personas de la FP-UNA, Prof. Mag. Francisca Aguilar de Arce, en el que presenta: 1) Resolución N° 704/2016 del Decano de la FP-UNA, por la cual se designa a la Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, como Coordinadora del CETUNA; 2) Solicitud de renovación de comisionamiento presentada al señor Decano, por la Prof. Ing. Silvia Leiva; 3) Nota DEC N° 1909/2018 del Decano de la FP-UNA, por la cual solicita al señor Rector de la UNA, la continuidad del comisionamiento de la Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León; 4) Resolución 0042/2019 del Rector de la UNA, por la cual se comisiona a la Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, a la Facultad Politécnica; 5) Resolución 102/2019 del Decano de la FP-UNA, por la cual se autoriza el pago de bonificación por responsabilidad en el cargo, a los coordinadores de la Secretaría Académica, Secretaría de la Facultad y CETUNA; 6) Nota con Mesa de Entrada de la Facultad Politécnica N° 10.346 de fecha 03/09/2019, por la cual la Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León presenta renuncia a la designación de Coordinadora del CETUNA; y 7) Dictamen N° 59/2019 de la Asesoría Jurídica de la FP-UNA, solicitado por la Dirección de Gestión de Personas de la FP-UNA.

El informe de la Presidente del TEI, Prof. Lic. María Gricelda Arce Vicioso, sobre las consultas realizadas a profesionales juristas y especialistas de la Justicia Electoral del caso planteado, y el criterio generalizado de que la ambigüedad del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Asunción y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, sobre el punto objetado para la impugnación planteada, favorece a la afectada. Señala que los hechos denunciados por el Prof. Joaquín Lima Molinari, fueron comprobados y detallados en el informe precedente; y que los mismos no armonizan con la ÉTICA propugnada en toda la UNA (en particular en la FP-UNA), y con mayor fuerza a partir del movimiento "UNA NO TE CALLES", que logró un giro trascendental en la Universidad Nacional de Asunción instalando los valores de la ETICA y la TRANSPARENCIA. Recordó además, que en el año 2016, todos los candidatos a miembros del Consejo Directivo que ocupaban cargos de confianza en la FP-UNA, renunciaron a sus pretensiones, en observancia a los PRINCIPIOS ÉTICOS. Finalizada su apreciación sobre el tema, pone a consideración el rechazo de la impugnación a la candidatura a Miembro Titular del Consejo Directivo de la FP-UNA de la Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva Leon.

..//..





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI)

RESOLUCIÓN 19/07/02-00

ACTA N° 07/17/09/2019

Pág. 3/3

El parecer favorable unánime de los miembros presentes, a la propuesta de la Prof. Lic. María Gricelda Arce Viccioso.

La Ley 4995/13 de Educación Superior
El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción
El Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Asunción
Las deliberaciones sobre el tema.

**EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE, EN USO DE SU ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

Art. 1º Rechazar la impugnación de candidatura de la Prof. Ing. SILVA TERESA LEIVA LEON, para Miembro Titular del Consejo Directivo de la FP-UNA.

Art. 2º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.


Lic. Carlos Avelino Ayala Gavilán
Secretario




Lic. María Gricelda Arce Viccioso
Presidente